


## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 123-2022-CO-UNДАР**

Huánuco, 13 de setiembre de 2022

**VISTO:** Los documentos que se acompañan en doce (12) folios, y;


**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;



Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y encarga a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera las funciones de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se resuelve en el artículo 2.- Designar al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 123-2022-CO-UNDAR

Que, mediante Carta N° 007-2022-UNDAR-ABV, de fecha 26 de agosto de 2022, el director de la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, pone a disposición, el convenio marco entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, debidamente evaluado y revisado por la Oficina de Asesoría Jurídica, para las acciones y fines correspondientes que deberá optar la Comisión Organizadora;

Que, a través del Informe Legal N° 69-2022-UNDAR-CO-OAJ/CACV, de fecha 02 de setiembre de 2022, la jefa de la oficina de Asesoría Jurídica, informa entre otros, en su apreciación jurídica y opinión lo siguiente:

### APRECIACIÓN JURÍDICA:

(:..)

4.- Pues bien, del proyecto del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, se desprende que el mismo tiene por OBJETO facilitar las actividades de cooperación universitaria e internacionalización, a través de los programas de movilidad de docentes y estudiantes, desarrollo de proyectos de investigación, participación en redes universitarias, eventos académicos, publicaciones, entre otros. Por su parte, la Cláusula Cuarta: COMPROMISOS DE LAS PARTES, establece lo siguiente:

"Para el cumplimiento del Convenio, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación:

Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.

- Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
- Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes.
- Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades de acuerdo a las posibilidades que cada institución establezca en un Convenio Específico.

- Promover la prestación de servicios de acuerdo al interés de las partes.

- Propiciar el intercambio de funcionarios, docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.

- En caso de programas de estudio conjunto o movilidad de estudiantes, las partes se comprometen a convalidar los estudios realizados por sus estudiantes, en concordancia con los procedimientos de cada universidad".

5.- La Cláusula Quinta: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES estipula que, "Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como sus representantes (...)

6.- En cuanto a la VIGENCIA se ha establecido que el plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de cinco (05) años, plazo que regirá desde el día siguiente de la fecha de su suscripción; pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

7.- Entonces, coligiéndose que la suscripción del Convenio Marco de Colaboración interinstitucional traerá muchos beneficios a las partes intervinientes, en especial, a nuestra casa de estudios, dado a que facilitará las actividades de cooperación universitaria e internacionalización, a través de los programas de movilidad de docentes y estudiantes, desarrollo de proyectos de investigación, participación en redes universitarias, eventos académicos, publicaciones, entre otros; esta Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que se suscriba el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respectivamente propuesto por la Dirección de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales. Para tal efecto, corresponde que la presente opinión legal sea derivada a Secretaría General, a fin de que en Sesión de Comisión Organizadora se evalúe y apruebe la suscripción del mismo.

### OPINIÓN:

La jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA:

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 123-2022-CO-UNДАР

- 1.- Que, se **SUSCRIBA** el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**, respectivamente propuesto por la Dirección de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal.
- 2.- Que, se **DERIVE** el presente Informe Legal a Secretaría General a fin de que, en Sesión de Comisión Organizadora, sus miembros evalúen y aprueben la suscripción del mismo”;

Que, con Memorando N° 263-2022-UNДАР/CO-P del 02 de setiembre 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, informa que deberá agendar en sesión de Comisión Organizadora la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 022-2022-CO-UNДАР, de fecha 08 de setiembre de 2022, la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional Autónoma de Chota; los miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad: **APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, RVM N° 300-2019-MINEDU, RVM N° 055-2020-MINEDU, RVM N° 086-2022-MINEDU, RVM N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. APROBAR** la suscripción del **Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional Autónoma de Chota**, conforme al anexo adjunto; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la Dirección de Bienestar Universitario, la Dirección General de Administración y demás unidades y órganos competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



**Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera**  
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



**Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez**  
Secretaria General  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles